



RESOLUCION No 001

9 ENE 2002

“Por la cual se otorga habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Empresa denominada RAPIDO LOS CENTAUROS S.A.”

**LA DIRECTORA TERRITORIAL META
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 del 5 de Febrero de 2001, 540 del 28 de marzo de 2000 y en concordancia con las leyes 105/93 y 336/96 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional con fundamento en las leyes 105/93 y 336/96 expidió el Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, mediante el cual reglamento el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la ley 336 de 1996, corresponde al Estado la planeación, control, regulación y vigilancia de la operación del servicio público de transporte terrestre automotor y de las actividades a él vinculadas.

Que de conformidad con la ley 336 de 1996, se le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado, velar por su efectividad.

Que con Resolución No 038 de Noviembre de 1991, la Regional Meta del Ministerio de Transporte, otorgo Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la empresa RAPIDO LOS CENTAUROS S.A., con las siguientes características:

CATEGORIA	:	"A"
MODALIDAD	:	PASAJEROS
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
TIPO DE VEHICULOS	:	BUSES, BUSETAS, CAMPEROS Y AUTOMOVILES

Que con la Resolución No 1000 de 16 de Marzo de 1995, la Asesoría Regional Meta, del Ministerio de Transporte, fija la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	10	15
Bus cerrado y/o Buseta	5	10
Campero	14	18

Que mediante radicado número 3971 de septiembre 14 de 2001, el representante legal de la empresa RAPIDO LOS CENTAUROS S.A, solicitó habilitación para su representada.



0 0 1

9 ENE 2002

RESOLUCION No _____ "Por la cual se otorga habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Empresa denominada RAPIDO LOS CENTAUROS S.A."

Que mediante oficio MT-0550-2-2534 de Diciembre 12 de 2001, la Dirección Territorial Meta, del Ministerio de Transporte, requirió a la empresa RAPIDO LOS CENTAUROS S.A., aportar y complementar documentación para el otorgamiento de la habilitación.

Que posteriormente, con radicado 5505 de Diciembre 14 de 2001, la empresa de transporte RAPIDO LOS CENTAUROS S.A., presentó la documentación requerida.

Que mediante el análisis técnico No 25-12-2001, la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte, evaluó y analizó la solicitud planteada por la empresa de transporte RAPIDO LOS CENTAUROS S.A., considerando viable acceder a lo solicitado, puesto que cumplió con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 171 de febrero 05 de 2001.

Que el Decreto 540/2000, faculta a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor por carretera y que tengan su sede en su jurisdicción.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. HABILITACION: Otorgar habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Empresa denominada RAPIDO LOS CENTAUROS S.A., con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	RAPIDO LOS CENTAUROS S.A.
NIT	:	8920015295
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
CLASE DE VEHICULO	:	GRUPOS A, B Y C.
PATRIMONIO	:	\$ 195.295.979.84 PESOS.
SEDE PRINCIPAL	:	VILLAVICENCIO (META). CARRERA 33 No 21-47.
MODALIDAD	:	TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente habilitación tendrá VIGENCIA INDEFINIDA, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditados para su otorgamiento, sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio. La autoridad de transporte competente, en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, podrá verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

ARTICULO TERCERO. CAPACIDAD TRANSPORTADORA: De conformidad con los diferentes actos administrativos y derechos otorgados, la Empresa



001

9 ENE 2002

RESOLUCION No _____ "Por la cual se otorga habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Empresa denominada RAPIDO LOS CENTAUROS S.A."

RAPIDO LOS CENTAUROS S.A., mantendrá la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A (AUTOMOVIL, CAMPERO, CAMIONETA)	10	12
GRUPO B (MICROBUS, VANS)	10	14
GRUPO C (BUSETA, BUS)	5	10

PARAGRAFO: La Empresa RAPIDO LOS CENTAUROS S.A., deberá acreditar como mínimo el 3 % de capacidad transportadora mínima de su propiedad y/o de sus socios incluyendo dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero, y en ningún caso, podrá ser inferior a un (1) vehículo. Será exigible el cumplimiento del porcentaje de propiedad de la empresa, cuando se le autoricen o registren nuevos servicios.

ARTICULO CUARTO. SUMINISTRO DE INFORMACION: La empresa RAPIDO LOS CENTAUROS S.A., mantendrá a disposición del Ministerio de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTICULO QUINTO. CUMPLIMIENTO: La empresa RAPIDO LOS CENTAUROS S.A., una vez en firme el presente acto administrativo, deberá cumplir con las condiciones mínimas de operación para los equipos a utilizar en la prestación del servicio, teniendo en cuenta la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEXTO. RECURSOS: Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho, y de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio (Meta) a los 9 ENE 2002


JANETH TORRES BOHORQUEZ
Directora Territorial Meta